



*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación de planta termosolar. Expte.: GE-M/187/07. (2009061422)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., con domicilio social en C/ Doce de Octubre, 5, Entreplanta, C.P. 28009 Madrid, CIF: B-85486181, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En el periodo de información pública se han presentado alegaciones, teniéndose en consideración para la redacción de la presente Resolución de acuerdo el artículo 127 del R.D. 1955/2000.

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5, Entreplanta, C.P. 28009 Madrid, CIF: B-85486181.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Olivenza (Badajoz), coordenadas UTM:

VÉRTICE	UTM-X	UTM-Y
1	667871	4289499
2	667952	4289521
3	667977	4289428
4	667895	4289407

— La nueva subestación denominada "Subestación Olivenza 220 kV", tendrá un esquema de simple barra evolucionable a doble barra con acoplamiento, compuesta por: Cuatro posiciones de línea de las cuales se equiparán tres completamente y el resto, incluida la posición de acoplamiento, en un futuro, sea reconocida por el sistema, pasando entonces a una configuración de doble barra:

- Posición 1: Línea Astexol-2.
- Posición 2: Línea Olivenza 1.
- Posición 3: Línea Olivenza 2.
- Posición 4: Línea Vaguadas.
- Posición 5: Línea Albuera.
- Posición 6: Línea Reserva.
- Posición 7: Acoplamiento.
- Posición 8: Futuro apoyo a distribución.



- La "Subestación Olivenza 220 kV" incluye la instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida. Recibirá a través de tres de las posiciones de línea la energía generada por la Plantas Termosolares Olivenza 1, Olivenza 2 y Astexol 2 para su evacuación a la red en la futura "Subestación Vaguadas 220 kV", propiedad de REE, a través de la línea aérea de 220 kV diseñada por Extresol-2 para evacuación de sus plantas termosolares, con entrada y salida en Olivenza.
- Línea aérea de evacuación de la LAT 220 kV D/C entrada-salida entre "Subestación Olivenza 220 kV" y el apoyo n.º 97 del circuito Vaguadas, con conductor LA-455 tiene una longitud total de 1.434 m, su origen es "Subestación Olivenza 220 kV" y el final será el apoyo n.º 97 LAT 220 kV circuito Vaguadas.
- Línea de evacuación aéreo-subterránea de 220 kV y simple circuito, de 1.560 m (tramo subterráneo), con origen en la SET de Planta Termosolar Olivenza 1 y final en la "Subestación Olivenza 220 kV" (objeto de otro proyecto).
- Términos municipales afectados: Olivenza y Badajoz.

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ